



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 116/2014

ASUNTO: DIRECTORIO – APRUEBA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 el Banco Central de Bolivia

La Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.

La Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz.

El Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP)

El Estatuto del BCB de 21 de octubre de 2005 y posteriores modificaciones.

El Acta de la Reunión Directorio N° 044/2014 correspondiente a la sesión ordinaria del 2 de septiembre de 2014.

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos BCB-GRH-SRH-DAE-INF-2014-281 de 4 de septiembre de 2014.

Los Informes de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2014-379 de 5 de septiembre de 2013 y BCB-GAL-SANO-INF-2014-391 de 12 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 44 y 54 incisos n) y o) define que la máxima autoridad del BCB es su Directorio y que son atribuciones del mismo, dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; y que el Directorio está facultado para formular las políticas relativas al manejo interno del Ente Emisor, supervisando su ejecución y para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que la Ley N° 2027 en el artículo 5 inciso c) establece que los funcionarios de libre nombramiento, son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados los mismos que no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa.



Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 116/2014

Que la Ley N° 004 en el artículo 157 determina que será sancionado con privación de libertad de uno a cuatro años y multa de treinta a cien días, la servidora o el servidor público que propusiere en terna o nombrare para un cargo público a persona que no reune las condiciones legales para su desempeño.

Que el Decreto Supremo N° 26115 en el artículo 18, parágrafo I, inciso b, numeral 1, establece que la "Invitación Directa: Será efectuada a personas que reúnan méritos personales y profesionales, para cubrir puestos ejercidos por funcionarios designados. También se invitará directamente a personas de probada formación profesional, técnica, administrativa o auxiliar de libre nombramiento y de apoyo directo, en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que el Estatuto del BCB en su artículo 11 numeral 29 dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar, modificar e interpretar el Estatuto del BCB por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el artículo 90 del Estatuto del BCB establece que el Estatuto podrá ser modificado en todo o en parte, a iniciativa de dos o más miembros del Directorio o a propuesta del Presidente. Las reformas propuestas serán sancionadas, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Directorio del BCB considerando pertinente modificar el procedimiento para el nombramiento del Asesor de Política Económica y de los Gerentes de Área instruyó a la Administración la presentación de los correspondientes informes técnico y legal para modificar los artículos correspondientes del Estatuto del BCB y otros correlacionados, de manera que la designación de esos cargos ejecutivos sea aprobado por el Directorio a propuesta el Presidente.

Que la Gerencia de Recursos Humanos en el Informe BCB-GRH-SRH-DAE-INF-2014-281, señala que a requerimiento de las autoridades del BCB y con el fin de verificar que los servidores públicos de Libre Nombramiento cumplan con los requisitos del puesto, la GRH realiza evaluaciones curriculares y una vez que se dispone el nombramiento, se limita a recibir la designación efectuada, verificando que dicho nombramiento haya sido emitido por la autoridad competente del BCB, solicitando al servidor designado los documentos correspondientes para su posesión

Que el Informe BCB-GAL-SANO-INF-2014-391 concluye que las modificaciones propuestas por la Gerencia de Asuntos Legales a los artículos 11 y 34 del Estatuto del BCB, conforme la instrucción impartida por el Directorio del Ente Emisor mediante Acta N° 044/2014, son legalmente procedentes por cuanto no contravienen el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar su aprobación por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo establecido en el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el artículo 24 del Estatuto de la Institución, y



Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 116/2014

recomienda poner a consideración del Directorio la propuesta de modificación al Estatuto del Ente Emisor contenida en el referido informe legal.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar el numeral 15 del artículo 11 (Atribuciones del Directorio) del Estatuto del Banco Central de Bolivia, en los términos siguientes:

DICE:

Aprobar, mediante Resolución expresa y por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, la designación del Gerente General realizado por el Presidente. El Gerente General no podrá posesionarse en el cargo ni asumir funciones en tanto no cuente con dicha aprobación.

DEBE DECIR:

“Aprobar, mediante Resolución expresa y por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, la designación del Gerente General a propuesta del Presidente. El Gerente General no podrá posesionarse en el cargo ni asumir funciones en tanto no cuente con dicha aprobación.”

Artículo 2.- Modificar el numeral 17 del artículo 11 (Atribuciones del Directorio) del Estatuto del Banco Central de Bolivia, en los términos siguientes:

DICE:

Aprobar, por simple mayoría de votos de sus miembros presentes en reunión, la designación del Asesor de Política Económica y de los Gerentes que designe el Presidente. Los designados no podrán posesionarse en sus cargos ni asumir funciones en tanto no cuenten con dicha aprobación.

DEBE DECIR:

“Aprobar la designación del Asesor de Política Económica y de los Gerentes a propuesta del Presidente, por simple mayoría de votos de sus miembros presentes en reunión. Los designados no podrán posesionarse en sus cargos ni asumir funciones en tanto no cuenten con dicha aprobación”

Artículo 3.- Modificar el numeral 20 del artículo 11 (Atribuciones del Directorio) del Estatuto del Banco Central de Bolivia, en los términos siguientes:



Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 116/2014

DICE:

Aprobar, por simple mayoría de votos, la suspensión o destitución de los ejecutivos del Banco cuya designación fue aprobada por el Directorio, con excepción de las referencias a los incisos 16 y 18 de este Artículo.

DEBE DECIR:

“Aprobar, por simple mayoría de votos, la suspensión o destitución del Asesor de Política Económica y Gerentes cuya designación fue aprobada por el Directorio, con excepción de las referencias a los incisos 16 y 18 de este Artículo”

Artículo 4.- Incluir un nuevo numeral en el artículo 11 (Atribuciones del Directorio) con el texto siguiente:

“Aceptar la renuncia presentada por el Gerente General, Asesor de Política Económica y de los Gerentes.”

Artículo 5.- Modificar el numeral 7 del artículo 34 (Atribuciones del Presidente) del Estatuto del Banco Central de Bolivia, en los términos siguientes:

DICE:

Designar al Gerente General, a los Asesores y Gerentes, en la forma establecida en este Estatuto.

DEBE DECIR:

“Designar al Gerente General, al Asesor de Política Económica y Gerentes, previa aprobación del Directorio.”

Artículo 6.- Incluir dos nuevos numerales en el artículo 34 (Atribuciones del Presidente) con los textos siguientes:

“Proponer al Directorio la designación del Gerente General, Asesor de Política Económica y Gerentes previa evaluación curricular efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos.”

“Proponer al Directorio la suspensión, destitución o remoción del Gerente General, Asesor de Política Económica y Gerentes.”

Artículo 7.- Las modificaciones al Estatuto del BCB entrarán en vigencia a partir de la suscripción de la presente Resolución.

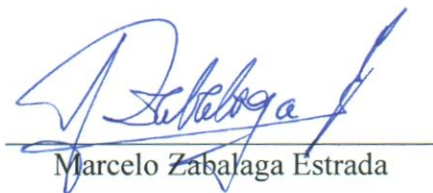


Banco Central de Bolivia
Directorio

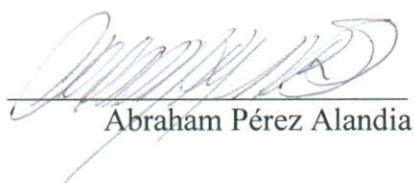
//5. R.D. N° 116/2014

Artículo 8.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

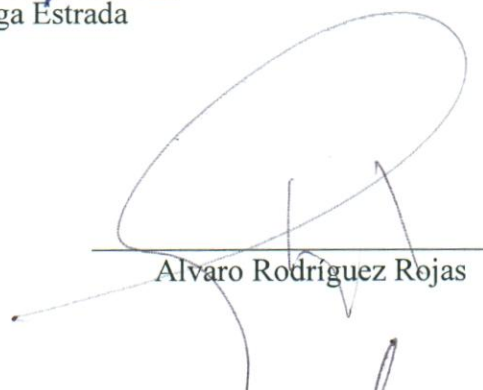
La Paz, 16 de septiembre de 2014



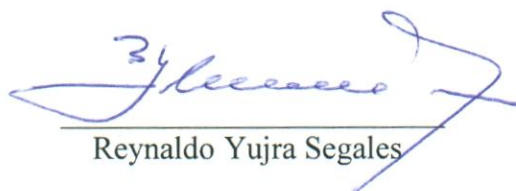
Marcelo Zabalaga Estrada



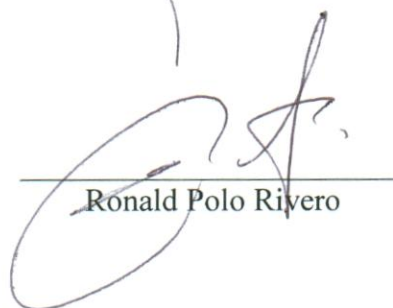
Abraham Pérez Alandia



Alvaro Rodríguez Rojas



Reynaldo Yujra Segales



Ronald Polo Rivero